

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

trador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo Sr. Capitán general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Jefe de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (O. D. G.) de la comunicacion de V. I. fechada hoy, a la cual acompaña una nota de las proposiciones presentadas en la subasta celebrada en 4 del actual en Madrid y en las provincias para la negociacion de 300 millones de reales nominales en billetes hipotecarios creados por la ley de 26 de Junio del año último. En su consecuencia, y teniendo presente que fijado para dicha subasta el tipo de 88 por 100, solo se hallan dentro de las prescripciones del artículo 11 del Real decreto ya citado las proposiciones designadas en la adjunta relacion, S. M. se ha servido mandar que se adjudiquen á los interesados por quienes están suscritas á los precios ofrecidos en ellas los 65.194.000 reales vellon nominales en billetes hipotecarios que en la mencionada relacion se detallan, y que esa Direccion adopte las disposiciones convenientes á fin de que se verifique la entrega á los proponentes y el ingreso en el Tesoro de su importe liquido, conforme á lo determinado en el referido Real decreto.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1865.—Castro.  
Sr. Director general del Tesoro.

Nota de las proposiciones presentadas en la subasta celebrada en 4 del actual en Madrid y en las provincias

para la negociacion de 300 millones de reales nominales en billetes hipotecarios.

#### EN MADRID.

Proponentes.	Cantidad pedida.	Precio ofrecido
D. R. Terrada.	100000	80
D. José Solana.	120000	90
D. Agustín Aguirre.	100000	85
D. Luis Coello.	100000	85
D. R. Terrada.	100000	80
D. Higinio Otáñez.	140000	85 20
D. Angel Izquierdo Gallo.	60000	85 50
D. Pedro Martínez.	120000	88
El mismo.	180000	86 2
D. Juan Bautista Romero.	1000000	86 25
D. L. P. y Toyar.	60000	92
D. Francisco Alday.	600000	85 50
D. Francisco de Huertas.	100000	88 75
El mismo.	300000	88 75
Doña Carmen de Valparada.	128000	88
Doña Juana Deteyto.	32000	80
D. Manuel Perez Manso.	8000	86
D. José Garcia Verdugo.	40000	87
El mismo.	40000	89
D. Esteban Argudin y Bustos.	100000	88 75
D. Manuel José Hernandez.	112000	87
D. Gonzalo de Noguearas.	8000	83
D. Juan de Travesedo.	3000000	86 50
D. Benito Puidado.	72000	85
D. Pedro Ferreiro Diaz.	120000	85
D. José Garcia.	208000	85
El mismo.	176000	85
El mismo.	32000	86 20
Sr. Duque de Uceda.	644000	87
El mismo.	620000	90
D. Demetrio de Goiri.	2820000	85 1
D. Francisco de Huertas.	100000	89
Sociedad Española de Crédito Comercial.	2000000	88 6
El mismo.	2000000	89 6
El mismo.	2000000	90 6
D. Francisco Peral de Cuevas.	32000	80 2
D. Meliton Mendoza.	188000	86
D. Rafael Reig.	50000	86 10
Sres. Velasco Hermanos.	200000	87
Los mismos.	200000	85
Los mismos.	200000	86 50

Los mismos.	200000	86 12
Los mismos.	200000	85 50
D. Juan Minguez.	1000000	86 5
D. Miguel Anton.	80000	88 1
D. Segundo Pineda.	200000	85 20
El mismo.	200000	87 0
El mismo.	400000	86 50
D. Juan Vallarin.	268000	84 15
D. Manuel Leon, en nombre de D. Miguel Marin y Navarro.	88000	88 13
D. Manuel Leon.	212000	88 0
Sobrino de Bárcenas.	100000	85 05
D. Buenaventura Vivó.	300000	86 10
D. Emilio Cepeda.	500000	86 42
El mismo.	600000	85 25
El mismo.	900000	83 0
D. Tomás Fernandez.	22000	86 25
D. Eugenio Briz.	300000	86 5
D. Pedro de las Rivas.	100000	85 50
D. Manuel María Alvarez.	400000	84 50
El mismo.	400000	85 0
D. Gonzalo Gonzalez.	400000	86 0
D. José Molero.	400000	88 0
D. Antonio Fernandez.	400000	87 0
D. Leon Lopez Francos.	280000	88 0
D. Narciso de Haedo.	600000	88 2
D. Juan Astudillo.	96000	86 0
D. José Garranza y Valle.	250000	91 22
D. Pedro Argamasilla.	20000	90 0
D. Federico Capdevila.	40000	80 2
D. Agustín Lopez San Roman.	100000	90 0
D. Nicolás Rodriguez de Llanos.	150000	80 25
D. Agustín Lopez San Roman.	100000	88 0
D. Juan A. Neira.	500000	86 0
D. Cándido á Palacio.	200000	87 12
D. Ignacio Tró.	100000	86 10
D. Gregorio Gonzalez.	300000	88 03
D. José María Marchesi.	100000	85 0
D. Basilio Avial.	5400000	85 0
D. José Gonzalez Ambite.	180000	85 05
El mismo.	100000	86 50
El mismo.	68000	87 50
El mismo.	72000	88 05
Doña Benigna de la Hoz.	322000	87 10
La misma.	300000	86 10
D. Felipe Perez.	200000	88 0
D. Antonio Ortega.	40000	87 10
D. Antonio Muñoz.	40000	88 0
Viuda de Gosalvez é hijo.	400000	85 0
D. Jose de Guardamino.	500000	89 50



Sres. Bescansa y García..	40000	90	D. Félix Moreno Quigles..	320000	86	El Banco de Vitoria..	1000000	82
D. Miguel Garzarán..	800000	85	D. Luis Bruguera..	1400000	85 10	D. Sebastian Gandassegui..	100000	82
D. Leon Ad. Lafitte..	200000	85	Sres. Oruela y Zuazubiscar..	800000	85	Excmo. Sr. D. Bernardo Echa-		
El mismo..	1000000	82	Los mismos..	400000	88 2	luce..	100000	86
El mismo..	100000	85	D. José Ventura Romero..	2000000	84 20	D. Anselmo Urbina..	16000	90
El mismo..	1500000	85 1	El mismo..	2000000	85 20	D. Manuel Julian Echanove..	80000	90 25
El mismo..	100000	85	D. José de Vivanco..	1400000	85	Sres. Elcel y sobrinos..	120000	83
El mismo..	400000	85	El mismo..	80000	85 20	D. Juan Galindez..	116000	85
Sres. Bescansa y García..	80000	90	El mismo..	80000	85 50	D. Miguel Manso de Zúñiga..	160000	85 5
El mismo..	80000	87	El mismo..	80000	85 70	D. Felipe García Fresca..	96000	85
El mismo..	48000	88	El mismo..	80000	86	Albacete..		
El mismo..	100000	86	El mismo..	80000	86 20	D. Joaquin Sanchez Cantalejo..	24000	90
D. Eleuterio Adrado..	50000	85	El mismo..	80000	86 50	Alicante..		
D. Leon Ad. Lafitte..	900000	85 1	El mismo..	80000	86 70	No hubo proposiciones..	"	"
D. Luis García..	100000	80	El mismo..	80000	87	Almeria..		
El mismo..	100000	85	El mismo..	80000	87 20	No hubo proposiciones..	"	"
Sres. Bescansa y García..	40000	88	El mismo..	80000	87 50	Avila..		
D. Lorenzo Guillelmi..	300000	75	El mismo..	80000	87 70	No hubo proposiciones..	"	"
D. Carlos A. Echarri..	650000	86 50	El mismo..	120000	88	Badajoz..		
D. Lorenzo Guillelmi..	500000	80	D. Francisco Martínez y Rivas	6000000	88 15	Señores hijo de Arenzana y		
D. Simon Calvillo..	60000	81 30	D. Mateo Palacios..	300000	85	compañia..	280000	90
El mismo..	60000	81 90	D. Alejandro Sanz..	40000	86	Los mismos..	1000000	83
El mismo..	60000	82 10	D. Manuel de Matienzo..	100000	87 10	Barcelona..		
D. Miguel Gallo..	200000	90	D. Francisco Alvarez..	1000000	86	D. G. Casellas y Pubul..	800000	88,0425
El mismo..	200000	88	D. José Serrarán..	32000	86	El Banco de Barcelona..	6000000	88 25
D. Teodoro Mayor..	40000	83	D. Francisco Lopez Doriga..	180000	85	Burgos..		
D. Mariano Obispo y Medina.	48000	89	El mismo..	500000	85	D. Miguel de la Morena..	48000	90
D. Antonio Unanua..	500000	83	El mismo..	172000	85	El mismo..	42000	90 75
El mismo..	500000	85 15	El mismo..	200000	85	Caceres..		
El mismo..	500000	85 25	D. Manuel Rull..	664000	86	No hubo proposiciones..	"	"
El mismo..	500000	85 50	El mismo..	672000	87	Cádiz..		
El mismo..	500000	85 75	El mismo..	664000	88	D. Francisco Morales Ruffoni..	400000	80
El mismo..	500000	86	D. Félix Lozano..	40000	83	D. José de la Viesca y Sierra..	500000	85 95
El mismo..	500000	86 25	Sociedad de Crédito mercantil			El mismo..	100000	86
D. Eusebio Ortiz..	2000000	87	de Barcelona..	25000000	85	El mismo..	100000	86 50
El mismo..	1000000	87 50	D. Joaquin del Rio..	52000	88 10	D. Luciano Alcon..	200000	85
El mismo..	2000000	88	D. José Maria del Valle..	100000	85	El mismo..	400000	85 50
Doña Juana Octavia Neandot			El mismo..	40000	86	El mismo..	300000	86
y Bertriz..	50000	86	El mismo..	60000	84	El mismo..	300000	87
La misma..	50000	87	D. Isidoro Gomez de Aróstegui	6000000	85	D. José Chavarri..	16000	88
D. Francisco Muñoz Caravaca.	80000	85	D. Antonio Arias..	200000	85 50	El mismo..	16000	87 75
D. Adolfo Naranjo Gutierrez..	240000	85	El mismo..	200000	86 50	El mismo..	16000	87 50
El mismo..	200000	84 30	D. Miguel Gomez..	220000	87	El mismo..	16000	87 25
D. Antonio Lopez..	300000	89	D. Antonio Dorronsoro..	60000	84 5	El mismo..	16000	87
El mismo..	400000	88 25	El mismo..	90000	84 52	D. J. R. de Lestra por la Com-		
El mismo..	300000	87 50	El mismo..	100000	84 77	pañia Gaditana de Crédito..	1000000	90
D. Domingo Skerret..	600000	80	El mismo..	80000	84 91	Castellon..		
D. Manuel Echevarria..	200000	87 90	El mismo..	100000	85	No hubo proposiciones..	"	"
D. José María y Perez..	300000	87	El mismo..	60000	85 5	Ciudad-Real..		
D. Francisco Soler..	1000000	84 30	D. José Campo..	32000000	85	No hubo proposiciones..	"	"
D. Eusebio Euleche..	3000000	86	El mismo..	28500000	88 5	Córdoba..		
D. José Finat..	1000000	85 10	D. E. de Velasco..	10000000	86	No hubo proposiciones..	"	"
Condesa viuda de Torrepando.	300000	90	D. Matias Fernandez..	1000000	86 25	Coruña..		
La misma..	260000	89	D. A. Vinent y Vives..	3000000	88	D. Enrique F. Alsina..	1000000	81
D. Francisco Lozano y Muñoz.	550000	87	D. Matias Fernandez..	3400000	85	D. Gregorio J. Babé..	100000	82
D. José Guardamino..	300000	88 50	D. Julian Duro..	1500000	86 50	Cuenca..		
D. Manuel Martinez Indo..	800000	86	D. Matias Fernandez..	2000000	85 50	D. Saturio Camarón..	120000	86
D. Patricio Garcés..	1000000	86	El mismo..	3000000	85	Gerona..		
D. José Cosmes y Bardan..	600000	85 10	El mismo..	1000000	85 25	No hubo proposiciones..	"	"
D. Fernando Fernandez..	28000	88 50	El mismo..	600000	86	Granada..		
D. Francisco Diaz..	200000	85	El mismo..	6600000	85	No hubo proposiciones..	"	"
Sres. Goizueta y Compañia..	600000	85	D. R. Estruch y Ferrer..	3000000	86 25	Guadalajara..		
D. Carlos Dorrien..	120000	85	D. Pablo Fernandez Barrios..	5000000	86	No hubo proposiciones..	"	"
D. Diego Crespo..	5000000	85 20	D. Antonio Gonzalez..	800000	85	Guipúzcoa..		
D. Juan Ortiz Sainz..	5000000	84 50	El mismo..	500000	85	D. Nicasio C. Obineta..	20000	91
Sres. Bayo, Mora y compañía.	1000000	88	El mismo..	200000	86	D. Vicente Gorzari..	300000	90
El mismo..	1000000	86 60	D. Antonio Gonzalez..	500000	86 7	D. Ignacio de Alzola..	102000	90
El mismo..	1200000	87	D. Pedro Alvarez Bueno..	300000	85 19	Hueva..		
D. Juan Ortiz Sainz..	10000000	84	El mismo..	600000	85 51	No hubo proposiciones..	"	"
El mismo..	10000000	85	El mismo..	300000	86 31	Huesca..		
Sor. Goizueta y compañía.	200000	82	D. Romualdo Céspedes y so-			No hubo proposiciones..	"	"
D. Benito de la Fuente	10000000	85	brino..	100000	85 51	Jaen..		
Sres. Miranda é hijo..	18900000	83 70	El mismo..	100000	84 52	No hubo proposiciones..	"	"
D. Manuel Rodriguez..	200000	83	El mismo..	100000	85	Leon..		
D. Manuel Anduaga..	6000000	85	El mismo..	100000	85 12	No hubo proposiciones..	"	"
D. Julian Echagüe..	400000	85	D. Santos Arenzana..	18000000	85	Lérida..		
D. Juan Miguel Soria..	8000000	85 10	D. Virgilio Lopez de Soto..	56000	85	No hubo proposiciones..	"	"
Sres. Bescansa y García..	100000	85 25	D. Juan Lastra..	1200000	85	Logroño..		
D. Carlos Jimenez..	2000000	85	Total..	375,584,000		No hubo proposiciones..	"	"
D. Indalecio Hernandez..	8000000	85	EN LAS PROVINCIAS.			Lugo..		
D. Angel Calvo..	32000000	85 10	Alava..			No hubo proposiciones..	"	"
D. José Remigio Gonzalez..	100000	85	D. Juan Arbizu..	60000	80	Málaga..		
D. Baldomero Astiz..	4000000	84				No hubo proposiciones..	"	"
D. Francisco Arriba..	2000000	86				Murcia..		
El mismo..	2000000	83				No hubo proposiciones..	"	"



<i>Navarra.</i>		
D. Joaquin Aldaz.	120000	88
D. Julian Indaz.	40000	86
D. Antonio Irurzun.	52000	86
D. Regino Bescansa.	116000	86
D. Vicente Isturiz.	172000	86
D. Manuel Irulegui.	112000	85 25
D. Eusebio Maria de Elorz.	200000	85 15
<i>Orense.</i>		
D. Félix Alvarado, como Depositario del Banco Agrícola de Beneficencia.	100000	90
<i>Oviedo.</i>		
D. Ildefonso de la Guerra.	6000	90
D. Francisco Gonzalez del Pulgar.	50000	85
D. Gregorio de la Escosura.	30000	85
D. Pedro Masaven.	100000	83
D. Nicanor Arias.	20000	83
El mismo.	40000	80 25
<i>Palencia.</i>		
No hubo proposiciones.	"	"
<i>Pontevedra.</i>		
No hubo proposiciones.	"	"
<i>Salamanca.</i>		
No hubo proposiciones.	"	"
<i>Santander.</i>		
D. José Sanz.	200000	90
<i>Segovia.</i>		
D. Bonifacio Odriozola.	96000	88
D. José Dusmet.	40000	88
D. Leandro Odriozola.	24000	86
D. Antonio Llanos.	28000	80 5
D. Marcos Bueno.	20000	88
<i>Sevilla.</i>		
No hubo proposiciones.	"	"
<i>Soria.</i>		
No hubo proposiciones.	"	"
<i>Tarragona.</i>		
No hubo proposiciones.	"	"
<i>Teruel.</i>		
No hubo proposiciones.	"	"
<i>Toledo.</i>		
No hubo proposiciones.	"	"
<i>Valencia.</i>		
No hubo proposiciones.	"	"
<i>Valladolid.</i>		
D. Guillermo Rolland.	200000	89 10
El mismo.	200000	88
El mismo.	100000	87
El mismo.	200000	88 11
El mismo.	100000	87 50
El mismo.	100000	86 25
El mismo.	100000	86 50
D. Mamerto Perez y Diego.	12000	94
D. José Antonio Armendia.	164000	90
<i>Vizcaya.</i>		
D. Antonio Unzurrunaga.	236000	85
D. José María de Ugarte.	50000	88
D. José Villalonga.	100000	90 5
<i>Zamora.</i>		
No hubo proposiciones.	"	"
<i>Zaragoza.</i>		
El Banco de la Capital.	3000000	85 75
El mismo.	2000000	85 50
El mismo.	2000000	86
D. A. Díez.	500000	86
<i>Baleares.</i>		
D. Pedro Sanz y Serra.	40000	87 50
<b>25,732,000</b>		

**RESUMEN.**

Proposiciones presentadas en Madrid.	375884000
Idem en las provincias.	25732000
<b>Total.</b>	<b>401315000</b>

Madrid 7 de Mayo de 1865.—Castro.

Billetes hipotecarios creados por la ley de 26 de Junio de 1864 adjudicados á los interesados que á conti-

nuacion se espresan, en virtud del resultado que ha ofrecido la subasta verificada en Madrid y en las provincias el 4 del corriente, con arreglo á lo determinado en el Real decreto de 7 de Abril último.

**EN MADRID.**

Interesados.	Importe de las proposiciones.	Tipos á que ofrecen tomar los billetes.	Liquido que deben entregar.
D. L. P. y Tovar.	60000	92	55260
D. José Carranza y Valle	250000	91 22	228050
Sociedad española de Crédito comarcal.	2000000	90 6	1801200
Sres. Bescansa y Garcia	40000	90	36000
Sr. Duque de Uceda.	620000	90	558000
Sra. Condesa viuda de Torrepaño.	300000	90	270000
D. Pedro Argamasilla y Miranda.	20000	90	18000
D. Agustín Lopez de San Roman.	100000	90	90000
D. José Solano.	120000	90	108000
Sres. Bescansa y Garcia	80000	90	72000
D. Miguel Gallo.	200000	90	180000
D. José de Guardamino	500000	89 50	447500
Sociedad española de Crédito Comercial.	2000000	89 6	1781200
D. Francisco de Huertas	100000	89	89000
D. Antonio Lopez.	300000	89	267000
Sra. Condesa viuda de Torrepaño.	260000	89	231400
D. Leon Lopez Francos.	280000	89	249200
D. José María Berdugo.	40000	89	35600
D. Mariano Obispo y Medina.	48000	89	42720
D. Francisco de Huertas	100000	88 75	88750
El mismo.	300000	88 75	266250
D. Esteban Argudin y Busto.	100000	88 75	88750
D. José de Guardamino	300000	88 50	265500
D. Fernando Fernandez	28000	88 50	24780
D. Antonio Lopez.	400000	88 25	353000
D. Francisco Martinez y Rivas.	6000000	88 15	5289000
D. Joaquin del Rio.	52000	88 10	45812
Sociedad española de Crédito Comercial.	2000000	88 6	1761200
D. Gregorio Gonzalez.	300000	88 5	264150
D. José Gonzalez Ambite.	72000	88 5	63396
D. José de Campo.	28500000	88 5	25094250
Sres. Orueta y Zuazu-biscar.	400000	88 2	352080
D. Antonio Muñoz.	40000	88	35200
D. Manuel Leon y Toran	212000	88	186560
D. Miguel Marín y Navarro.	88000	88	77440
D. Miguel Anton.	80000	88	70400
Sres. Bayo, Mora y Compañía.	1000000	88	880000
D. Eusebio Ortiz.	2000000	88	1760000
D. Narciso de Haedo.	600000	88	528000
D. Agustín Lopez de San Roman.	100000	88	88000
D. Carmen de Valparada	128000	88	112640
D. Gonzalo de Noguerras	8000	88	7040
D. José Garcia Verdugo	40000	88	35200
D. José Molero.	400000	88	352000
D. Felipe Perez.	200000	88	176000
D. Pedro Martinez.	120000	88	105600
Sres. Bescansa y Garcia	48000	88	42240
El mismo.	40000	88	35200
D. Miguel Gallo.	200000	88	176000
D. José de Vivanco.	120000	88	105600
D. Antonio Vincent y Vives.	3000000	88	2640000
D. Manuel Rull.	664000	88	584320
<b>Total.</b>	<b>54958000</b>		<b>48514428</b>

INTERESADOS.	Cantidad pedida.	Tipo ofrecido.	Liquido que deben entregar.
<i>Alava.</i>			
D. Manuel Julian Echanove.	80000	90 25	72200
D. Anselmo Urbina.	16000	90	14400
<i>Albacete.</i>			
D. Joaquin Sanchez Cantalejo.	24000	90	21600
<i>Badajoz.</i>			
Sres. Hijos de Arenzana y compañía.	280000	90	252000
<i>Barcelona.</i>			
El Banco de Barcelona.	6000000	88 25	5295000
D. G. Casellas y Puhull.	800000	88 125	704100
<i>Burgos.</i>			
D. Miguel de la Morena	42000	90 75	38115
El mismo.	48000	90	43200
<i>Cádiz.</i>			
D. J. R. de Lostra, por la compañía gaditana de Crédito.	1000000	90	900000
D. José Chavarri.	16000	88	14080
<i>Guipúzcoa.</i>			
D. Nicasio Ubina.	20000	91	18200
D. Vicente Gorzari.	300000	90	270000
D. Ignacio de Alzola.	102000	90	91800
<i>Navarra.</i>			
D. Joaquin Aldaz.	120000	88	105600
<i>Orense.</i>			
D. Felix Alvarado, como depositario del Banco Agrícola de Beneficencia.	100000	90	90000
<i>Oviedo.</i>			
D. Ildefonso de la Guerra.	6000	90	5400
<i>Santander.</i>			
D. José Sanz.	200000	90	180000
<i>Segovia.</i>			
D. Bonifacio Odriozola	96000	88	84480
D. José Dusmet.	40000	88	35200
D. Marcos Bueno.	20000	88	17600
<i>Valladolid.</i>			
D. Mamerto Perez y Diego.	12000	94	11280
D. Guillermo Rolland.	200000	89 10	178200
El mismo.	200000	88 11	176220
El mismo.	200000	88	176000
D. José Antonio Armendia.	164000	90	147600
<i>Vizcaya.</i>			
D. José Villalonga.	100000	90 5	90050
D. José M. Ugarte.	50000	88	44000
<b>RESUMEN.</b>	<b>10236000</b>		<b>9076325</b>
Proposiciones adjudicadas en Madrid reales vellon.	54958000		48514428
Idem en las provincias.	10236000		9076325
<b>Total.</b>	<b>65194000</b>		<b>57590753</b>
Precio medio á que salen adjudicados los billetes, 88,33 por 100.			
Madrid 7 de Mayo de 1865.—Castro.			



# SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE SORIA.

CIRCULAR NÚM. 264.

### Gastos carcelarios.

El Sr. Alcalde constitucional de esta Capital ha recurrido á mi autoridad manifestando que son muy pocos los pueblos de su partido judicial que han satisfecho las cuotas que les correspondieron en el presente año económico para gastos carcelarios de dicho partido, con cuyo motivo la Depositaria carece de los recursos necesarios para el socorro diario de los pobres encarcelados.

En su virtud, y como la índole de la obligación de que se trata no permita dilaciones, he resuelto prevenir á los Alcaldes de los pueblos del citado partido que se encuentren en aquel descubierto, realicen en dicha Depositaria cuanto adeuden en el preciso término de diez días, advirtiéndoles que de no verificarlo me veré en el sensible caso de adoptar medidas de rigor contra los que se muestren omisos en el cumplimiento de tan indispensable deber, á que espero no darán lugar. Soria 13 de Mayo de 1865.

—Juan José Balsalobre.

CIRCULAR NÚM. 265.

### Capturas.

En la noche del 4 al 5 del actual ha sido robada la Iglesia parroquial del pueblo de Cabañas, correspondiente al partido judicial de la Almunia, en la provincia de Zaragoza, llevándose los ladrones las alhajas que se espresan á continuación.

En su virtud encargo á los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad practiquen las mas esquisitas diligencias para conseguir la captura de los criminales y rescate de las alhajas robadas, remitiendo unos y otras á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas. Soria 13 de Mayo de 1865.—Juan José Balsalobre.

Nota de las alhajas robadas la noche del 4 al 5 del actual en la Iglesia de Cabañas.

Una custodia de metal blanco con el viril de plata, de peso poco mas ó menos seis libras. Un cáliz con una patena y cucharilla de plata. Una cruz de madera forrada de hoja de lata con el crucifijo de metal y una cajita de madera en la que se recolectaba limosna que podia contener de veinte á treinta reales.

CIRCULAR NÚM. 266.

Los Alcaldes de esta provincia é indi-

viduos de la Guardia civil, procurarán averiguar el paradero de Mariano Moya, natural del barrio de Lodares, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de Medinaceli por los medios mas fáciles y seguros. Soria 12 de Mayo de 1865.—Juan José Balsalobre.

### Señas.

Edad 18 años, estatura regular, pelo cascataño, ojos pardos, nariz afilada, cara ancha, tiene una cicatriz en el ojo derecho.

CIRCULAR NÚM. 267.

Los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán cuantas diligencias les sugiera su celo, á fin de conseguir la captura de D. Luis Martia, de Nacion francesa, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de este Gobierno con los géneros y dinero que se le encontrasen. Soria 13 de Mayo de 1865.—Juan José Balsalobre.

### Señas.

Comerciante ambulante, estatura regular, grueso, rubio, barba poblada con gran bigote rubio, ojos pardos y tiernos, edad como de 30 años, viste gaban y conlujo, sombrero hongo con galon de luto.

## SECCION DE FOMENTO.

### Negociado.—Comercio.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 25 de Abril último, me comunica la Real orden siguiente:

«Vista la instancia elevada por D. Manuel Gonzalez Iglesias, Teniente de la Correduría del número de Sevilla propios de D. Eustaquio de Acha, y su muger D.ª Maria de los Dolores Galindez pidiendo que se le devuelva la fianza que prestó en garantía de dicho cargo que renuncia.

Visto el art. 73 del Código de Comercio segun el cual los propietarios de las corredurias que por el título de su adquisicion tengan la facultad de arrendarlas, usarán de ellas; pero los arriendos se harán por la vida del arrendatario, y no por tiempo limitado.

Considerando que para disipar las dudas que se han suscitado, y que en adelante puedan suscitarse acerca de la interpretacion é inteligencia del citado artículo 73 del Código de Comercio, además de la resolucion particular que en

definitiva se dicte respecto á la pretension de Iglesias, debe adoptarse una disposicion general para todos los casos análogos que ocurran en lo sucesivo:

Considerando que el cargo de corredor de Comercio es renunciable, como todo cargo público, cuyo desempeño no hace la ley obligatorio y más cuando constituye una propiedad particular:

Considerando que si el dueño de una correduría puede renunciarla, con mayor razon hay que reconocer esta facultad en el arrendatario del oficio, á menos que por una cláusula espresa del contrato de arriendo, no se estipule lo contrario:

Considerando que al ordenar el artículo 73 del Código de Comercio que los arriendos se hagan por la vida del arrendatario y no por tiempo limitado, no quiso imponer á los sustitutos ó tenientes de los corredores, la obligación de servir el cargo hasta su muerte, por que de este modo les hubiera hecho de peor condicion que á los propietarios, sino evitar que estos dispusiesen de los oficios como de cualquiera prédio rústico ó urbano, arrendándolo por tiempo fijo ó indeterminado:

Considerando, por lo mismo, que la limitacion de que se trata es un derecho introducido á favor del arrendatario, del que se desprende que si bien el arrendador no puede estipular la terminacion del arriendo para un plazo determinado, ni la remocion á voluntad del arrendatario, este puede por su parte renunciar á la continuacion del arriendo, salvo si por cláusula espresa se obligó á lo contrario en la escritura de compromiso renunciando al derecho introducido á su favor; y

Considerando, finalmente, que las leyes que imponen una obligación, por la cual sufre menoscabo la independencia ó libertad de accion de los individuos, debe limitarse y restringirse á los casos que espresamente mencionen; S. M. la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, y sin perjuicio de lo que definitivamente se acuerde respecto á la solicitud de D. Manuel Gonzalez Iglesias, se ha servido resolver que la cláusula de por vida con que se entiende hecho, aun sin espresarlo, todo contrato de arrendamiento de una correduría de las enajenadas de la corona, en virtud de la facultad que concede á los corredores propietarios el artículo 73 del Código de Comercio, no se opona á que los arrendatarios dimitan el oficio que desempeñan por sustitucion, á menos que en la escritura de arriendo no renunciaran al derecho introducido en su favor, obligándose espresamente á servir durante su vida el oficio.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Fomento, lo digo á V. S. para su inteligencia y á fin de que disponga su publicacion en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á

noticia de los interesados, dándose V. S. conocimiento de haberlo así verificado.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad. Soria 10 de Mayo de 1865.—Juan José Balsalobre.

### Negociado.—Portazgos, Pontazgos y Barcages.

En la Gaceta núm. 124 correspondiente al día 4 del actual se publica la Real orden siguiente, espedita en 22 de Abril último por el Ministerio de Fomento:

«Ministerio de Fomento.—Obras públicas.—Portazgos.—Excmo. Sr.—Al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia digo con esta fecha lo que sigue.—Excmo. Sr.—En vista de las reclamaciones del R. Obispo de Orihuela, remitidas de Real orden á este Ministerio por el del digno cargo V. E. para que los Prelados se equiparen á las demás autoridades no sujetas á satisfacer derechos de portazgos, pontazgos, y barcages en las demarcaciones de su jurisdiccion, S. M. la Reina (Q. D. G.), oido el dictamen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien declarar exentos del pago de tales derechos á los M. R. R. Arzobispos y R. R. Obispos por los carruages y caballerias en que viagen ellos y sus familiares dentro de las respectivas metrópolis y diócesis; en la inteligencia de que esta esencion habrá de observarse desde luego en los establecimientos de aquella clase que se administran por cuenta del Estado, y en los arrendados desde el día en que concluya su actual arrendamiento.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 22 de Abril de 1865.—Ordoibio. —Sr. Director general de Obras públicas.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad y cumplimiento. Soria 6 de Mayo de 1865.—Juan José Balsalobre.

### Negociado.—Guardas.

Se halla vacante la plaza de guarda de las Dehesas y campos del término de Sta. Cruz dotada con tres rs. diarios pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes á este destino presentarán sus instancias documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, siendo circunstancias precisas para poder obtenerlo, saber leer y escribir, observar buena conducta, ser mayores de 25 años, y menor de 50, siendo preferidos en igualdad de casos, los licenciados del ejército con buena nota. Soria 10 de Mayo de 1865.—Juan José Balsalobre.